



ANEXO ECONÓMICO, ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

que articula la colaboración de la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Derecho y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, para impartir de forma conjunta y de común acuerdo, conforme a lo previsto en el art. 4º.1 e) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, que desarrolla Ley 34/2006, *de Acceso a la profesión de abogado*, las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Oficial Universitario de “Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Cádiz”.

En Jerez de la Frontera, a 20 de abril de 2021.

De una parte,

D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio

De otra parte,

Doña Isabel Zurita Martín, Decana de la Facultad de Derecho, sita en Campus de Jerez, Avda. de la Universidad nº 4, 11406 Jerez de la Frontera, en el marco de las competencias que le corresponden según nombramiento.

De otra parte,

Excelentísimo Sr. D. Federico Fernández Rodríguez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, con domicilio en la Calle Sevilla nº 37, 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y CIF Q-1163004C, elegido con fecha 17 de noviembre de 2020 y habiendo tomado posesión del cargo en fecha 4 de diciembre de 2020.



Las partes se reconocen mutuamente la capacidad para la firma de este Anexo y en su virtud acuerdan:

Aprobar el acuerdo que regula el presupuesto y la financiación del Máster en Abogacía por la Universidad de Cádiz, como documento que se anexionará al Convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones, y

DECLARAN QUE

I. Tras la implantación del título de Máster en Abogacía, y verificada la aplicación satisfactoria del modelo de financiación del mismo, según acuerdo firmado el 26 de noviembre de 2015, procede su evaluación y actualización, a los efectos de la fijación del modelo de financiación del título para los años 2021, 2022 y 2023.

II. Reconocen el carácter cualificado del título de Máster en Abogacía, fruto del convenio entre la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez, bajo la fórmula de colaboración prevista en la Ley 34/2006, *de Acceso a la Abogacía*, resultando la oferta de un título universitario oficial conducente a la habilitación para el ejercicio de la profesión de abogado. A tal fin, debe procurarse la mejor financiación para el Máster en Abogacía, de modo que se garantice el mejor desarrollo de su contenido académico y la aplicación de los fondos conforme a los principios de transparencia y rigor que requieren las dos instituciones firmantes.

III. Expresan la necesidad de acordar una financiación del Máster que cumpla los siguientes mínimos:

a) Garantizar la impartición del Máster en todos los cursos académicos, siempre que se alcance el mínimo de alumnos matriculados que determine la Junta de Andalucía para su oferta en el mapa de másteres de la Comunidad Autónoma.

b) Garantizar su impartición en las mejores condiciones de calidad académica que las partes puedan asumir, reclamando, en su caso, la colaboración del vicerrectorado competente para asegurar los suficientes recursos que den cumplimiento a todos los extremos previstos en su memoria oficial.

c) Revisar al menos cada tres años y siempre que las partes lo estimen conveniente, por razones sobrevenidas y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el presupuesto del título, tomando como base, al menos, el coste de la docencia que sumen los



profesionales del Ilustre Colegio de Abogado (expertos externos) y el importe de los gastos en los que pueda incurrir los despachos profesionales colaboradores (en el marco de la cooperación educativa) por los créditos prácticos del título. En cualquier caso, la vigencia de este anexo queda supeditada a la vigencia del convenio de colaboración.

d) Confiar la gestión del superávit que se genere, en su caso, al Decanato de la Facultad de Derecho, que lo aplicará, entre otros, a los siguientes fines:

- i.* A los gastos de gestión del título en otras promociones.
- ii.* A las inversiones en recursos docentes para el título que deban afrontarse conjuntamente por ambas partes de forma especial, al margen de las convocatorias o las actuaciones especiales de cada institución.
- iii.* En el marco de la gestión general del título, a las atenciones sociales vinculadas a las visitas de profesionales y personalidades de reconocido prestigio que participen en la formación de los alumnos del máster.

Para aplicar el superávit en otro tipo de actuaciones, será preciso el acuerdo de las dos instituciones, adoptado en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el convenio.

IV. Sobre estas bases, el presupuesto para los años 2021, 2022 y 2023 será el siguiente:

1.- La remuneración de los profesionales externos (aportados por el Colegio de Abogados, principalmente, entre sus colegiados) se satisfará a razón de SETENTA Y CINCO EUROS (75€) por hora de docencia. En todo caso, se tomará como importe de referencia el establecido por la Universidad de Cádiz para el pago de los docentes en la oferta de sus enseñanzas propias. El cómputo total de horas correspondiente a los docentes del Colegio de Abogados se eleva a 284, que supone la cantidad de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.300€). Ello sin perjuicio de que, a finales del curso académico, se pueda acreditar otra cantidad de horas efectivamente impartidas y se proceda a su liquidación.

2.- Para la gestión de actividades formativas en despachos profesionales colaboradores, para la impartición de los créditos prácticos del título distintos del Trabajo Fin de Máster, y para la ordenación y el seguimiento de la actividad, se establece una cuota fija anual, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500€), debiéndose modificar dicha cuantía si el número de alumnos fuera superior a cuarenta y cinco, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

3.- Adicionalmente se abonarán 900 euros, equivalentes a 12 horas formativas, con motivo de la impartición de actividades prácticas relativas a cursos o talleres para el desarrollo de la oratoria u otras competencias propias de la formación práctica del letrado.

4.- Se establece una partida de libre disposición por el Colegio de Abogados por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) anuales, para atender necesidades de



organización docente del centro (Escuela de Prácticas Jurídicas: Dirección, locales y medios técnicos, biblioteca, personal, instalaciones y suministros) y de los alumnos, siempre referidas a actividades relacionadas con el máster e identificadas como tales en la justificación que se emita para la aplicación del presupuesto.

5.- Se establece una partida de libre disposición por la Facultad de Derecho por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) anuales para atender las necesidades académicas del Máster en el centro, siempre referidas a actividades con el máster e identificadas como tales en la justificación que se emita para la aplicación del presupuesto.

V. Los conceptos anteriores constituyen en su conjunto el presupuesto ordinario del Máster, a financiar en todo caso desde la Universidad de Cádiz, con cargo a la orgánica 20VIPFMA37, sin perjuicio de otras cantidades que las partes firmantes puedan recabar de otras fuentes o convocatorias y cuya gestión corresponde a la comisión de seguimiento prevista en el convenio de colaboración. Todo ello, sin perjuicio de otros gastos extraordinarios, cuya valoración y tratamiento deberá ser acordado en el seno de la citada comisión.

VI. La dotación presupuestaria total será ingresada en la cuenta del Máster, a disposición de su Coordinación, a lo largo del mes de enero de cada año natural.

VII. La gestión de la orgánica del Máster se llevará por la Coordinación del título, bajo el control del Decanato de la Facultad de Derecho y el seguimiento de la Comisión prevista en el convenio de colaboración.

VIII. La aplicación del presupuesto para el pago de los gastos generados por el máster y su justificación, a los efectos de su control por la gerencia de la Universidad de Cádiz y su seguimiento por los servicios de gestión económica, se hará de conformidad con los siguientes extremos:

- a) Los importes que correspondan, referidos a la impartición de la docencia ordinaria (sesiones del máster) se justificarán mediante certificación remitida por el Ilustre Colegio de Abogados a la Coordinación del Máster, en la que se hará constar la relación de los profesionales cuya docencia gestione el Colegio y fotocopia del parte de asistencia firmado por tales profesionales y, con ello, el importe que se abonará a cada uno de ellos. Esta certificación se remitirá cada dos meses y contra su presentación se procederá a la transferencia de los correspondientes importes.
- b) Las cantidades que correspondan por la realización de las prácticas externas profesionales en despachos de abogados o por la impartición de talleres prácticos,



se abonarán tras la presentación por parte del Colegio de Abogados de la siguiente documentación:

- Liquidación de las cantidades que correspondan por la Prácticas Externas I, acompañadas de certificación emitida por el Ilustre Colegio de Abogados relativa a las horas de talleres prácticos impartidas; debiendo presentarse la documentación, dentro de los quince primeros días del mes de julio de cada año, para su abono inmediato, a la Coordinación del Máster.
- Liquidación de las cantidades que correspondan por la Prácticas Externas II, acompañadas del informe académico firmado por el responsable del despacho en el que realice su actividad el alumno de máster; debiendo presentarse la documentación dentro de los cinco días siguientes a la terminación de las prácticas en los despachos, para su abono inmediato, a la Coordinación del Máster.
- La liquidación prevista en los puntos anteriores se establece como fecha de mínimos, sin perjuicio de que las instituciones puedan acordar para este punto una forma de liquidación distinta.
- En todos los casos anteriores, el informe del despacho deberá ser original, sin perjuicio de su posible tramitación a través de la aplicación específica de la Universidad de Cádiz.

- c) Para la gestión y el abono del resto de los conceptos previstos en esta adenda, se estará a la fecha de su gasto, debiendo aportarse justificación suficiente sobre su destino y su vinculación a la atención de las actividades propias del máster.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra *b) supra*, el Ilustre Colegio de Abogados custodiará los documentos originales justificativos de los gastos realizados y el correspondiente recibí o documentación de las transferencias, debiendo estar a disposición de la Universidad de Cádiz para cualquier auditoría que fuere preciso realizar.

IX. A los efectos de ordenar las transferencias correspondientes, el Ilustre Colegio de Abogados fija la siguiente cuenta corriente: ES19 0049 4172 13 2714071862.



X. Transcurridos los tres años naturales previstos en este Anexo y salvo denuncia de cualquiera de las partes, este acuerdo podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por años naturales sucesivos atendiendo al límite establecido por la legislación aplicable y dentro de la vigencia del convenio de colaboración.

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

Fdo. Federico Fernández Rodríguez

Fdo. Isabel Zurita Martín